REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00107-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida de embargo de salario es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a ella y se librará el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que la demandada YESICA DUQUE CIRO reciba por concepto de salario al servicio de ABSOLUTE MARKETING COLOMBIA S.A.S.

Ofíciese en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio a través del siguiente enlace:

18OficioEmbargoSalario.pdf

NOTIFÍQUESE,

161

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01efdf3f0751e9a5c5c83ffbf0a2c66699761325f5e205cc7bfaf9d21dc5bba6**
Documento generado en 12/09/2022 01:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica